



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1379

Rosario, "Cuna de la Bandera", 15 de junio de 2011.-

Visto:

La Sección 6ª del Código Urbano "De la calidad de ocupación", Punto 6.3.1.9. Usos previstos en los Distritos G;

La Ordenanza N° 7.285/01 que incorpora al mencionado Punto 6.3.1.9. del Código Urbano "Usos complementarios" a la vivienda en los Distritos G3, y

Considerando:

Que según el cuadro de "Clasificación General de los Edificios" el uso Viviendas Colectivas no es admitido en los Distritos G3, admitiéndose únicamente la Vivienda Individual;

Que se estima pertinente formular precisiones acerca del tipo de vivienda admitida en los Distritos G3 para evitar interpretaciones erróneas sobre lo indicado en el mencionado cuadro;

Que los Distritos G3, según el Punto 3.1.2. de la Sección 3 del Código Urbano se definen "como solares de fin de semana";

Que los incrementos de densidad deben estar controlados a través de una planificación específica, mediante el desarrollo de Planes Especiales y/o de Detalle, en los cuales se garantice a su vez la provisión de la infraestructura y servicios necesarios, en forma acorde a ese incremento.

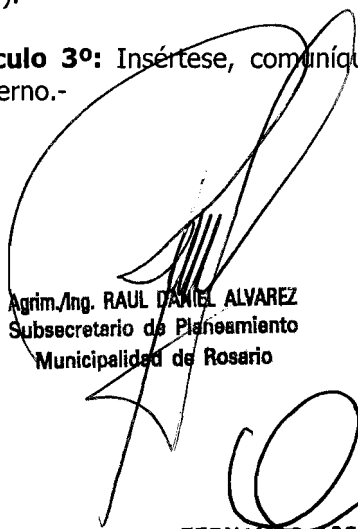
Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones:

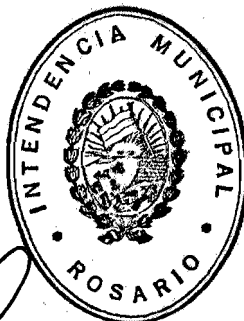
EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA


Artículo 1º: Dejase establecido que el concepto de vivienda individual admitida en los distritos G3 de acuerdo al cuadro "Clasificación General de los Edificios" de la Sección 6º del Código Urbano, refiere a la posibilidad de construcción de sólo una unidad de vivienda por lote, no admitiéndose vivienda colectiva.-


Artículo 2º: Respecto a la Determinación de la Superficie Edificable, en los Distritos G3, según lo establecido en la Sección 5ª del Código Urbano, la aplicación del Índice o Factor de Ocupación de Suelo (FOS) se circunscribe solamente al uso "vivienda individual" con el alcance establecido en el Artículo 1º del presente texto. Para el resto de los usos corresponde la aplicación de Índice Edilicio o Factor de Ocupación Total (FOT).-

Artículo 3º: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario




FERNANDO ASEGUADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario